

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

5988 Orden de 21 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la Orden de 12/04/1999, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se nombra once entidades colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos (BORM 28/04/1999), se designó, entre otras, a "Caja Rural de Almería" (entidad 3058) como colaboradora en la recaudación de la citada Dirección General. Así mismo, la Orden de 29/09/2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se concede autorización para actuar como entidad colaboradora de recaudación de la Dirección General de Tributos y de la Agencia Regional de Recaudación a la entidad "Caja Rural del Mediterráneo, RuralCaja, Sociedad Cooperativa de Crédito" (BORM 26/10/2009), autorizó a esa entidad para actuar como colaboradora en la recaudación de los citados organismos, hoy integrados en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de las citadas Ordenes y 9.3 de la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación las entidades colaboradoras están obligadas a comunicar al órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, así como cuando los cambios provengan de procesos de fusión o afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa.

En este sentido, con fecha 16/10/2012 quedó formalizada la fusión de las entidades "Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" (entidad que resultó de la fusión de las Cajas Rurales de Almería y Málaga) y "Caja Rural del Mediterráneo, RuralCaja, Sociedad Cooperativa de Crédito", a través de la integración en una sociedad cooperativa de nueva creación –mediante su disolución, sin liquidación–, denominada "Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito". Posteriormente, en fecha 04/12/2015 ésta entidad pasó a denominarse "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito", sin alteración de su naturaleza, personalidad jurídica y autonomía.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación remitida por la entidad y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa vigente, a propuesta del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Cancelar la autorización para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las entidades "Caja Rural de Almería" y "Caja Rural del Mediterráneo, RuralCaja, Sociedad Cooperativa de Crédito".

Segundo. Autorizar a la entidad "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración en la recaudación.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de septiembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.